MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 129 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GLOBALK COLOMBIA S.A.S

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, identificada con Nit. 860.062.187-4, representada por **CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.377.807**, en su calidad de Secretario General (e), nombrado mediante Resolución No. 2022910010005456-6 del 22 de agosto de 2022, facultado legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y, **GLOBALK COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 830051855 1, representada legalmente por **JAVIER ORLANDO CIFGUENTES PEDRAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.123.956 quien actúa en su calidad de gerente, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **Modificación No. 1** al **Contrato de Compraventa No. 129 de 2022**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 06 de septiembre de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud, suscribió con **GLOBALK COLOMBIA S.A.S.,** el **Contrato de Compraventa No. 129 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "*Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud*"

2. Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa se estableció en dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

3. Que el acta de inicio del contrato de Compraventa No 129 de 2022 se suscribió el 14 de septiembre de 2022.

4. Que en la plataforma del SECOP II se estableció que el presupuesto y por lo tanto el valor del contrato de Compraventa No. 129 de 2022 es la suma de hasta **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($93.131.200),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

5. Que mediante memorando No. 20229100200109413 del 01 de noviembre de 2022 y su alcance memorando No. 20229100200112293 del 10 de noviembre de 2022, el Director de Talento Humano, en su calidad de supervisor del contrato de Compraventa No. 129 de 2022, radicó modificación del contrato adjuntando para el efecto el formato PCFT07 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL", que contiene la justificación del trámite requerido, el cual hace parte integral del presente documento. En dicho documento se solicitó prorrogar el contrato hasta el 28 de diciembre de 2022.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 129 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GLOBALK COLOMBIA S.A.S

6. Que, el Director de Talento Humano justificó su solicitud así:

"(…) El día 11 de octubre de 2022, el contratista ***GLOBALK COLOMBIA SAS****, remite oficio informando lo siguiente:*

"(…)

El suscrito Javier Orlando Cifuentes Pedraza, obrando en su calidad de representante legal suplente de GLOBALK COLOMBIA SAS, NIT. 830.051.855- 1, amablemente solicita a la Entidad una prórroga al contrato No. 129 de 2022, cuyo objeto es "Adquirir elementos de confort ergonómicos para suministrar a los funcionarios y colaboradores de la Superintendencia Nacional de Salud", cuya acta de inicio se firmo el día catorce (14) de septiembre de 2022, y tiene un plazo de ejecución hasta el día trece (13) de noviembre del año 2022.

Esto dado que el elemento ergonómico Descansa pies es importado de China, y según información del fabricante estos llegarían a puerto colombiano en el mes de diciembre del presente año, motivo de fuerza mayor que nos obliga a realizar esta petición, cuya fecha sea extendida hasta el 28 de diciembre del presente año.

Adjuntamos comunicado del fabricante ERGO donde indican las fechas finales de recepción de los descansa pies.

(…)"

Como soporte del oficio en mención el contratista anexó certificación de fecha 5 de octubre de 2022 de la empresa ERGO Y HEALTH Soluciones ergonómicas para oficina y hogar, en calidad de importador, informando la entrega de los elementos en las siguientes condiciones:

"Respetados señores
Por medio de la presente informamos los tiempos de llegada de los productos relacionados.

Producto:

1. REF.: SM-DWSS00
PRODUCTO: SOPORTE MONITOR DOCUMENTOS MINIMODULAR
CANTIDAD: 328 UNIDADES
DISPONIBILIDAD: Inmediata

2. REF.: AP-EH004

PRODUCTO: DESCANSAPIES PLUS
CANTIDAD: 400 UNIDADES
DISPONIBILIDAD: Primera entrega 200 und mediados de octubre
Segunda entrega 200 und mediados de diciembre

3. REF.: AP-EH8012
PRODUCTO: DESCANSAPIES HUELLA
CANTIDAD: 208 UNIDADES

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

CIFL02

Estamos certificados

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 129 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GLOBALK COLOMBIA S.A.S

DISPONIBILIDAD: Primera entrega 200 und mediados de octubre
Segunda entrega 200 und mediados de diciembre

(…)"

En ese sentido, la fecha de entrega de los Elementos Ergonómicos a la Superintendencia Nacional de Salud estaría prevista para el día 28 de diciembre de 2022 de conformidad con las comunicaciones en mención.

Lo anterior es bien sabido, que entre los distintos efectos que generan el retraso en la entrega de los elementos, se encuentra la carencia en la producción, suministros de elementos ergonómicos. En ese sentido, y en vista de que por los hechos presentados no podrá ejecutarse el objeto del contrato en el tiempo pactado, se requiere la prórroga del contrato hasta el 28 de diciembre de 2022 teniendo en cuenta las situaciones presentadas que impiden la entrega de los elementos por parte del contratista, constituyéndose así, una situación de fuerza mayor.

Entiéndase como fuerza mayor aquellos eventos imprevisibles, irresistibles e imputables que hacen imposible el cumplimiento del contrato en los términos inicialmente pactados, sin que esto genere responsabilidad para el contratista; sin embargo y teniendo en cuenta que el fin de la contratación estatal es la satisfacción de la necesidad prevista y con el fin de dar cumplimiento de forma eficiente y eficaz a la normativa y a la gestión encomendada, así como dar cumplimiento a las funciones asignadas, para la Dirección de Talento Humano resulta necesario prorrogar el contrato de compraventa No. 129 de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022

(…)"

7. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Compraventa No. 129 de 2022**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 129 de 2022 hasta el 28 de diciembre de 2022.

En virtud de la presente prórroga, se deberá ajustar la fecha de terminación del contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO: La presente prorroga no genera ningún valor adicional para la entidad y se mantienen las condiciones económicas establecidas inicialmente en el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA. EL CONTRATISTA se obliga a modificar en los términos del presente modificatorio, los amparos de la póliza No. NB-100222598 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., pactada en la cláusula octava del Contrato de Compraventa No. 129 de 2022, la cual debe ser aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 129 de 2022, contenidas en el contrato y estudio previo que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

Estamos certificados

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 129 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GLOBALK COLOMBIA S.A.S

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. - La presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de Compraventa No. 129 de 2022**,** se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co